



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI).



CONTRATO N° 06/2017
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 27/2017
“CONTRATACION DE SERVICIOS DE TEFONIA FIJA
FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES DE LA RED DEL MINSAL”

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la firma escaneada con sus respectivos sellos, de la persona natural firmante (Titular) para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI).



CONTRATO N° 06/2017
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 27/2017
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE TEFONIA FIJA
FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES DE LA RED DEL MINSAL"

Nosotros, Carlos Elias Portilo Lazo, de [REDACTED] años de edad, Profesión, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Numero [REDACTED]. Actuando en nombre y representante del Hospital Nacional Doctor Jorge Arturo Mena de Santiago de Maria, Departamento de Usulután con Identificación Tributaria de la Institución numero [REDACTED] en carácter de Director del mismo; según acuerdo numero [REDACTED] con fecha treinta de junio de dos mil catorce; y el Decreto Legislativo Numero Quinientos veinte y tres, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, Publicado en el Diario Oficial el día dos de diciembre de dos mil trece, tomo cuatrocientos uno, y en lo que concierne al artículo siete del Reglamento de Hospitales Reformados, y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo en el transcurso de este instrumento se denominare **EL HOSPITAL; y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, [REDACTED] edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad numero [REDACTED], con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A. DE C.V. De este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]; y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Numero [REDACTED]; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, Señor Rafael Balmora Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notaria Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Numero Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidos de junio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actúo el otorgante; que en el transcurso de este instrumento me denominare "LA CONTRATANTE". En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACION ABIERTA DR – CAFTA LA N° 02/2017, denominado: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL", con fuente de financiamiento FONDO GENERAL – PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE TUBERCULOSIS RONDA 9/NMF-PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE MALARIA, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a Suministrar a **EL HOSPITAL** el servicio de "CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE LA RED DEL MINSAL", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:****



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI).



CONTRATO N° 06/2017
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 27/2017
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE TEFONIA FIJA
FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES DE LA RED DEL MINSAL"

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO TOTAL (10 MESES) COSTO FIJO	MONTO ADJUDICADO (10 MESES) COSTO VARIABLE	MONTO TOTAL A CONTRATAR
1	81214012	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES	FONDO GENERAL	\$ 106.80	\$ 2,809.90	\$ 2,916.67
2	81209004	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	FONDO GENERAL	\$ 106.80	\$ 2,809.90	\$ 2,916.67
MONTO TOTAL INCLUYE IVA Y CESC DE CONSUMO Y EQUIPOS						\$ 5,833.34

Estos montos incluyen IVA y CESC.

Estos Montos se encuentran exentos de IVA y CESC.

El monto total del Contrato se establecio con base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de Maria tenga y estos montos podran ser utilizados para cubrir los costos variables del trafico generado por las llamadas de telefonia Fija y Movil, dependiendo de las necesidades institucionales; estos montos se encuentran reflejados en la Columna correspondiente al Monto Total Adjudicado (10 meses) Costo Variable para cada renglon; los cuales no se encuentran descritos en la oferta.

Debido a la naturaleza del servicio, se podra hacer transferencias de los montos sobrantes entre cada renglon, esto para suplir el consumo que no se puede estimar; ya que es un costo variable que depende de las necesidades de los usuarios.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes a) Las Bases de la Licitacion Abierta DR CAFTA LA N° 02/2017 y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La oferta y sus documentos; c) La Resolucion de Adjudicacion N° 27/2017 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y distribuida el mismo dia; d) Las Garantias; y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los Documentos antes relacionados prevalece el contrato.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS; MONTO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento seran cubiertas con cargo al fondo general de la nacion, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignacion presupuestaria. El contratante, se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,833.40)** que EL HOSPITAL pagara a LA CONTRATANTE por la prestacion del servicio objeto de este Contrato, no obstante por las diversas necesidades institucionales; el trafico a generar en las llamadas en las lineas fijas y moviles tendran un costo variable por lo cual el monto para cubrir el mencionado servicio sera en base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital Tenga. incluyendo el Impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestacion de servicios IVA. El pago se realizara dentro de los sesenta dias calendarios, posteriores al retiro del quedan, en la Unidad Financiera Institucional, previa presentacion de la factura de consumidor final y el acta de recepcion en original. Las facturas; deben ser elaboradas a nombre del Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de Maria, detallando por lo menos: a) Numero de contrato, b) Numero de renglon, d) Descripcion del servicio en la forma que lo ofertaron, e)



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI).



CONTRATO N° 06/2017
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 27/2017
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE TEFONIA FIJA
FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES DE LA RED DEL MINSAL"

Cantidad entregada o mes a que corresponda el servicio, f) Unidad de medida, g) Precio unitario, h) Monto total facturado, i) consignar en la factura el descuento del uno por ciento en concepto de retencion del Impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestacion de servicio, de conformidad a lo establecido en el articulo numero ciento sesenta y dos inciso tercero delCodigo Tributario. El contratista presentara el duplicado cliente de la factura, adjuntando cinco fotocopias.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO: El contratante hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario numero 2017-3228-3-01-01-21-1-54203 emitido por el Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena y aprobado por la Direccion General de Presupuesto por un monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,833.40) para el periodo comprendido entre el uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Quedando automaticamente incorporado al presente contrato, asi como tambien todos los que se vayan constituyendo, es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el contratante podra incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLASE DE LINEA	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO TOTAL
LINEAS FIJAS (E1 Y ANALOGAS)	\$ 2,916.70	\$ 2,916.70
LINEAS MOVILES	\$ 2,916.70	\$ 2,916.70
MONTO TOTAL INCLUYE IVA Y CESC DE CONSUMO Y EQUIPOS		\$ 5,833.40

De acuerdo a las siguientes tarifas establecidas en los cuadros siguientes por consumo de llamadas:

TABLAS DE CALCULO-TELEFONIA FIJA Y MOVIL
Cuadro consolidado de valor por minuto (incluye IVA y CESC)
TABLAS DE CALCULO-TELEFONIA FIJA Y MOVIL

TABLA 1

Trafico fuera de la Red Institucional Fijo-movil y fijo-fijo (IVA Y CESC incluidos)	
Fijo - Movil	
Telefono: Telefonica	\$ 0.1227
Telefono: Telecom	\$ 0.0828
Telefono: Telemovil	\$ 0.1227
Telefono: Digicel	\$ 0.1227
Telefono: Red	\$ 0.1227
Fijo - Fijo	
Locales	\$ 0.0201



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI).



CONTRATO N° 06/2017
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 27/2017
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES DE LA RED DEL MINSAL"

Nacionales	\$ 0.0201
------------	-----------

Tabla 2

Trafico fuera de la Red Institucionales Movil – movil y movil - fijo	
Movil - Movil	
Telefono: Telefonica	\$ 0.0472
Telefono: Telecom	\$ 0.0472
Telefono: telemovil	\$ 0.0472
Telefono: Digicel	\$ 0.0472
Telefono: Red	\$ 0.0472
Movil - Fijo	
Locales	\$ 0.0472
Nacionales	\$ 0.0472

Archivo Detalle de Telefonía Movil	
FECHA_ARCHIVO	Fecha en la cual el proveedor genera el archivo (Formato DD/MM/YYYY)
PROVEEDOR	Nombre del proveedor
NUMERO DE CONTRATO	06 – 2,017
FONDOS	Tipo de Fondo
NUMERO_FACTURA	Numero de Factura
SERVICIO	Tipo de servicio facturado (debe ser el mismo que aparece en el archivo resumen)
CODIGO_SERVICIO	Codigo del servicio
CODIGO_CLIENTE	Codigo del Hospital en sistema
TELEFONO	Numero de Telefono
FECHA LLAMADA	Fecha en la que se origino la llamada o servicio Formato DD/MM/YYYY
HORA LLAMADA	Hora en la que se origino la llamada o servicio Formato HH:MM:SS
PAIS_DESTINO	Codigo del pais destino
TELEFONO_DESTINO	Numero de Telefono: destino



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI).



CONTRATO N° 06/2017
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 27/2017
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE TEFONIA FIJA
FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES DE LA RED DEL MINSAL"

DURACION_MIN	Cantidad de minutos facturado
CANTIDAD	Cantidad de mensajes facturados (aplica para MMS, SMS)
CONSUMO_KB	Cantidad en Kb facturados por navegacion GPRS
VALOR	Monto cobrado por el servicio

CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA Y VIGENCIA. El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir del **UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**. Tal plazo puede prorrogarse de conformidad a la LACAP. **CLAUSULA SEXTA: RECEPCION DEL SERVICIO:** La recepción del servicio de arrendamiento de telefonía fija y móvil será en las instalaciones del hospital. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a rendir por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARIA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el estricto cumplimiento de este contrato, por un valor de **SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$700.00)**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor del contrato, la que servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este, deberá presentarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la distribución del presente contrato y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO** contados a partir de la fecha de inicio del plazo. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; y b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** La contratista garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, para la cual presentará en la UACI del Hospital dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha de recepción definitiva del Servicio una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato, el cual será de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$583.34)** y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO** contados a partir de dicha fecha, de no presentarse las garantías en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato y se entiende que el contratista ha desistido de su oferta; el contratante hará efectiva la garantía de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ambas garantías deberán presentarse en original y copia a la UACI del Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de María, ubicado en Tercera Calle Poniente N° 15 Barrio Concepción Santiago de María Departamento de Usulután. **CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS:** El Titular del Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena, nombra mediante Acuerdo Número 42 de fecha 08 de Mayo de 2017, al Ing. Adolfo Antonio Guzman Coordinador Centro de Computo tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la Lacap y en el Instructivo Número 02-2009 "Normas para el Seguimiento de Contrato", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) del Ministerio de Hacienda, las cuales serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI).



CONTRATO N° 06/2017
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 27/2017
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE TEFONIA FIJA
FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES DE LA RED DEL MINSAL"

informar de ello a la UACI del hospital, como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI del Hospital, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Cuando el administrador de contrato estime necesario hacerse asistir por un representante de la unidad solicitante o de un técnico especialista para la recepción del bien, lo deberá hacer constar en el acta de recepción, y la persona convocada deberá asistir y prestar la colaboración solicitada, g) Remitir a la UACI del Hospital, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, h) Gestionar ante la UACI del Hospital, las modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, i) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI del Hospital de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI del Hospital sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, y j) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCION:** Corresponde al administrador del contrato en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción las cuales contendrá como mínimo lo que establece en el artículo setenta y siete del RELACAP. **CALUSULA DECIMA : MODIFICACIONES:** El MINSAL, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento en la LACAP. Para ello EL HOSPITAL autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por la Ministra de Salud o por el funcionario que se haya depositado el Despacho Ministerial y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, y Artículo veintitres literal "K" del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los bienes contratados, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el contratante, podrá prorrogar el plazo de entrega. El Contratista, dará aviso por escrito al contratante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta sola omisión será razón suficiente para que el contratante deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de un acta modificativa del contrato, autorizada por el director del Hospital. La prórroga no le dará derecho a compensación económica al contratista. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del contratista al solicitar los pedidos con la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** salvo autorización expresa del director del hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, la



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI).



CONTRATO N° 06/2017
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 27/2017
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE TEFONIA FIJA
FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES DE LA RED DEL MINSAL"

transferencia o cesion efectuada sin la autorizacion antes mencionada, dara lugar a la caducidad del contrato, procediendose a demas a hacer efectiva la garantia de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL

CONTRATO: a) Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Articulos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, se procedera en lo pertinente a dar por terminado el contrato, b) En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en oferta, en los casos señalados se haran efectivas las fianzas correspondientes según sea el caso.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la informacion revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha informacion a terceras personas, salvo que el Hospital lo autorizare en forma escrita.

El contratista se compromete a hacer del conocimiento unicamente la informacion que sea estrictamente indispensable para la ejecucion del contrato y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la informacion del Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningun otro fin.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la LACAP ya sea imposicion de multa por mora, inhabilitacion, extincion, revocacion o cualquier otra, las que seran impuestas siguiendo el debido proceso por el Hospital, a cuya competencia se somete para efecto de su imposicion.

El contratante, podra deducir de cualquier cantidad que se adeude al contratista, la suma a que asciende la multa o podra hacerla efectiva a traves de la Garantia de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en la LACAP.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TECNICOS: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento del contrato se impondra el pago de una multa por cada dia de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica **Reformada**, en todo caso la multa minima a imponer en cumplimiento relacionados con la contratacion de Obras Bienes o Servicios adquiridos por la modalidad de Libre Gestion sera por el equivalente de un 10% del salario minimo del sector comercio (\$ 300.00).

Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la direccion establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa direccion, sin haber hecho aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho comun.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podran acordar la extincion de las obligaciones en cualquier momento siempre y cuando no ocurra otra causal de terminacion imputable al contratista y que por razones de interes publico hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin mas responsabilidad que la correspondiente al nivel de realizacion de las pruebas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS: Cuando en los bienes entregados se comprueben defectos, daños o descripciones diferentes a lo contratado o a la oferta presentada, el contratista debera cambiar los bienes o reponer el equipo, dentro de los cinco dias habiles siguientes a la fecha del reclamo; si el contratista no subsana a satisfaccion del administrador del contrato, se tendra por incumplido el contrato, se aplicaran las sanciones que la LACAP y el RELACAP establece.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretacion o ejecucion del contrato, las partes las resolveran de manera amigable



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI).



CONTRATO N° 06/2017
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 27/2017
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE TEFONIA FIJA
FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES DE LA RED DEL MINSAL"

o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Articulos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, debera ser sometida para decision final o sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santiago de Maria, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Hospital nombrara al depositario de los bienes que se le embargare a el contratista, quien releva a el Hospital la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenacion en costas, el contratista renuncia en caso de accion judicial en su contra a apelar el derecho de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptara al depositario judicial de sus bienes que propusiere el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA : INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al articulo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP. El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constitucion de la republica, la LACAP el RELACAP, ademas legislacion aplicable y los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que mas convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestacion objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente, el contratista expresamente acepta tal disposicion y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP y RELACAP, la constitucion de la republica y en forma subsidiaria las leyes de la republica de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NO EMPLEAR MENORES DE EDAD:** En cumplimiento al instructivo UNAC N° 02-2015 "normas para la incorporacion de criterios sostenibles de responsabilidad social, para la prevencion y erradicacion del trabajo infantil en las compras publicas" el contratista se compromete que ; "si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevencion Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo 160 LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativo a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratación. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el tramite de re inspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA:** El contratista, mediante declaracion jurada establece que se encuentra calificado como: gran empresa **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan las siguientes: **El contratante:**

_____, Teléfonos: _____, Celular _____
_____, E-mail Institucional _____

LA Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:
Telefono: _____ Todas las comunicaciones o notificaciones



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI).



CONTRATO N° 06/2017
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 27/2017
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE TEFONIA FIJA
FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES DE LA RED DEL MINSAL"

referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado, así nos expresamos los Comparecientes, quienes estamos enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los interesados de nuestros representandos y ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



DR. CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
SANTIAGO DE MARIA.


CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CONTRATISTA
TELECOMODA S.A. DE C.V.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.